

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/84 DE LA COMISIÓN
de 19 de enero de 2022**

por el que se modifica por 327.^a vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 17 de enero de 2022, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió retirar tres entradas de la lista de personas, grupos y entidades a los que se debe aplicar la inmovilización de fondos y recursos económicos.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 queda modificado de acuerdo con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de enero de 2022.

*Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Director General
Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios
Financieros y Unión de los Mercados de Capitales*

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

ANEXO

En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002, en el epígrafe «Personas jurídicas, grupos y entidades», se suprimen las entradas siguientes:

- 1) «Al-Haramain Islamic Foundation [alias a) Vazir, b) Vezir]. Dirección: a) 64 Poturmahala, Travnik, Bosnia y Herzegovina; b) Sarajevo, Bosnia y Herzegovina. Fecha de designación mencionada en el artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 13.3.2002».
 - 2) «Al-Haramain Islamic Foundation (Somalia). Dirección: Somalia. Fecha de designación mencionada en el artículo 2 *bis*, apartado 4, letra b): 13.3.2002».
 - 3) «Al-Haramain Foundation (Indonesia) (alias Yayasan Al-Manahil-Indonesia). Dirección: Jalan Laut Sulawesi Block DII/4, Kavling Angkatan Laut Duren Sawit, Jakarta Timur 13440, Indonesia (en el momento de inclusión en la lista). Información adicional: a) Teléfonos 021-86611265 y 021-86611266; b) Fax: 021-8620174. Fecha de designación mencionada en el artículo 2 *bis*, apartado 4, letra b): 26.1.2004».
-